

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Impuesto de Sellos
Modificación del Código Fiscal y Ley Tarifaria 2017**

Por medio de la ley 5722, sancionada el 1/12/16 y publicada el 28/12/16, se introdujeron diversas modificaciones al Código Fiscal porteño. Asimismo, mediante la Ley Tarifaria 2017 N° 5723, sancionada y publicada en las mismas fechas, quedó establecido el cuadro tarifario de impuestos y tasas para el ejercicio fiscal 2017 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas leyes rigen desde el 1º de enero del 2017.

En materia de **Impuesto de Sellos** se han observado algunas novedades que se exponen seguidamente.

Modificación del Código Fiscal

Transmisión de dominio de inmuebles afectados al derecho real de superficie

Se incorporan dos párrafos al final del art. 437 a efectos de establecer precisiones sobre el tratamiento en el impuesto de las transferencias de dominio de inmuebles afectados al derecho real de superficie. Tales párrafos rezan:

“En los casos de transmisión de dominio de inmuebles afectados al derecho real de superficie, a pedido del interesado, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos determinará por separado el valor inmobiliario de referencia del terreno y el valor inmobiliario de referencia correspondiente al edificio existente o ejecutado por el titular de un derecho real de superficie.

No se discriminará el valor inmobiliario de referencia por separado cuando el edificio aún no esté construido, es decir, cuando se realice la primera transmisión de dominio, dando derecho de construcción a futuro al superficiario, ya sea sobre el subsuelo, sobre la totalidad del espacio aéreo, o por encima de construcciones existentes”.

Exención objetiva acotada

Al art. 470 se incorpora una nueva exención objetiva -individualizada como inciso 70.- relacionada con un servicio de taxis destinado a personas con movilidad reducida, pero acotada a no más de 200 licencias. Su texto expresa:

“70. Los actos, contratos y operaciones emergentes, correspondientes a la compra de vehículos afectados al sistema de transporte mediante el denominado “Taxi Accesible- Ley N° 5.648”. La presente exención solo tendrá efecto con respecto a las primeras 200 licencias otorgadas a tal fin”.

Ley Tarifaria 2017

Impuesto fijo para actos de valor indeterminado

Se eleva a \$ 4.230 (antes \$ 3.250) el impuesto fijo a ingresar por los actos de valor indeterminado en los que resulte imposible realizar una estimación (art. 458 del Código Fiscal).

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Asimismo, se eleva a \$ 15.600 (antes \$ 12.000) el impuesto fijo para los contratos por monto indeterminado que deban celebrarse obligatoriamente en virtud de regulaciones del Estado Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las municipalidades, conforme a lo establecido en el último párrafo del art. 458.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017

Enrique Snider